REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	**EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado:	**10014003016 2021 00961 00**
Demandante:	**SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**
Demandado:	**HERNAN PULIDO VARGAS Y OTROS.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede,[1] se dispone:

PRIMERO. - SEÑALAR las **(9:00 a.m.)**, del (**21)** de **(MARZO)** de **2024**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia, los testigos y las partes deben estar en sitios distintos.

Se advierte que por tratarse de una audiencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tenga toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carrosa en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

Prevenir a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreara la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO – Al amparo de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 372 ibidem, se resuelve sobre las pruebas solicitadas:

1.- PARTE DEMANDANTE. (Dto pdf 1, 6, 10, 86 exp dig.).

1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con el líbelo genitor y en el escrito que descorrió el traslado a las excepciones, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE.

- DECRETAR el interrogatorio de parte a los señores **HERNÁN PULIDO VARGAS** y **JESUS ABRAHAM CASILIMAS.**

2.- PARTE DEMANDADA.

[1] Dto pdf 87 exp dig.

2.1.- AGAPITO FETECUA RIOS (Dto pdf 83 exp dig.).

2.1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.1.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

DECRETAR el interrogatorio del demandante del representante legal de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**

2.1.3.- DECLARACION DE PARTE.

DECRETAR la declaración de parte de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, por intermedio de su representante legal.

2.1.4.- TESTIMONIALES.

- DECRETAR el testimonio de la señora **GLORIA INES VASQUEZ BERNAL.**

Le corresponde a la parte demandada realizar todas las gestiones pertinentes para la comparecencia de las citadas personas en la fecha y hora aquí señalada (arts. 217, 218 y 233 C.G.P.).

- NEGAR el testimonio respecto del administrador de la propiedad horizontal **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE**, toda vez que no se indicó el nombre de la persona a declarar (art. 212 C.G.P.)

2.1.5.- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS.

ORDENAR a **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, aporten en el término de cinco (5) días copia de los siguientes documentos:

- Extractos bancarios, o cualquier documento que permita determinar la realización efectiva del pago al arrendador del siniestro asegurado y particularmente, el pago de los cánones de arrendamiento y las cuotas de administración a la propiedad horizontal EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE de la Carrera 28 de Bogotá D.C.;

- Los pagos de la prima del seguro POLIZA No. 887 que amparaba el contrato de arrendamiento del Local 306 No. 10-40 de la propiedad horizontal EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE y/o CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS de la Carrera 28 de Bogotá D.C., realizados por la INMOBILIARIA GLORIA INES VASQUEZ LTDA a la aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., correspondiente a los 12 meses del año 2020 y los ocho (8) primeros meses del año 2021.

2.1.6.- PRUEBA POR INFORME. (art 275 C.G.P.)

2.1.6.1.- ORDENAR a la **PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE Y/O CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS**, aporten en el término de cinco (5) días, informe:

i) Si recibió el pago de la cuota de administración y cánones de arrendamiento del Local 306 No. 10-40 correspondientes a los meses de enero a diciembre del 2020 y enero a agosto de 2021 del Local 306 No. 10-40 de esa propiedad horizontal EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE y/o CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS de la Carrera 28 de Bogotá D.C., monto recibido por cada concepto, fecha en que recibió el mencionado pago y de parte de quien recibió el pago;

ii) Valor de la cuota de administración fijada y cobrada para los años 2020, 2021, 2022 y el corriente 2023 por parte propiedad horizontal EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE y/o CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS de la Carrera 28 de Bogotá D.C.

iii) La realización de reuniones ordinarias y/o extraordinarias de Asamblea General y/o Junta de Socios celebradas entre el 01/04/2007 y el 31/08/2021 donde se haya discutido y aprobado lo referente a cobro de cuota de administración, exoneración, aumento y/o disminución de esa propiedad horizontal EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE y/o CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS de la Carrera 28 de Bogotá D.C. En caso afirmativo, remita copia de las actas de dichas reuniones ordinarias y extraordinarias;

iv) La forma en que recibió y/o fue restituido de parte del arrendatario HERNANDO PULIDO VARGAS el Local 306 No. 10-40 de la propiedad horizontal EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE y/o CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS de la Carrera 28 de Bogotá D.C., fecha en que fue restituido el señalado Local 306 No. 10-40, remitir copia del Acta de entrega y/o cualquier documento que determinar la fecha de entrega y/o restitución del señalado Local 306 No. 10-40 de la propiedad horizontal EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE de la Carrera 28 de Bogotá D.C.

2.1.6.2.- ORDENAR a la **INMOBILIARIA GLORIA INES VASQUEZ LTDA**, aporten en el término de cinco (5) días, informe:

i) Si recibió el pago de la cuota de administración y cánones de arrendamiento del Local 306 No. 10-40 correspondientes a los años a los meses de enero a diciembre del 2020 y enero a agosto de 2021 del Local 306 No. 10-40 de la propiedad horizontal EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE y/o CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS de la Carrera 28 de Bogotá D.C., monto recibido por cada concepto, fecha en que recibió el mencionado pago y de parte de quien recibió el pago y fecha y forma en que realizó el pago a la administración de la propiedad horizontal EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE y/o CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS de la Carrera 28 de Bogotá D.C.

iii) La forma en que recibió y/o fue restituido de parte del arrendatario HERNANDO PULIDO VARGAS el Local 306 No. 10-40 de la propiedad horizontal EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE y/o CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS de la Carrera 28 de Bogotá D.C., fecha en que fue restituido el señalado Local 306 No. 10-40, remitir copia del Acta de entrega y/o cualquier documento que determinar la fecha de entrega

y/o restitución del señalado Local 306 No. 10-40 de la propiedad horizontal EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE de la Carrera 28 de Bogotá D.C.

2.2.- HERNAN PULIDO VARGAS.

No decreta pruebas porque no contestó la demanda.

2.3.- JESÚS ABRAHAM CASILIMAS BASTOS.

No decreta pruebas porque no contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e91a3f3c9777c38aaa07e2daa65e38d99429a13ee76dda8b2db632b335b771**
Documento generado en 09/10/2023 04:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica